

ESTATUTOS
CORPORACION CASA UNIVERSO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1.-Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **CORPORACION CASA UNIVERSO**, tiene por domicilio el municipio de Villa de Leyva y su sede es en la carrera 7 No 13-85, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es de 20 años contados a partir del día 11 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2.-El objeto principal de la entidad es lograr una convivencia sana y solidaria entre las personas especialmente con los niños y niñas y una relación respetuosa y sostenible entre las personas y el medio ambiente.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a. Empezar proyectos en donde participen niños, niñas y adultos que fomenten el desarrollo de competencias sociales y académicas que fortalezcan los lazos de la comunidad. Se buscará que en ellos se incentive la ocupación del tiempo libre en actividades lúdicas ambientales, creativas, artísticas y deportivas.
- b. Realizar talleres, cursos y exposiciones a nivel municipal, departamental, nacional e internacional con creaciones artísticas y utilitarias con materiales reciclados en los que se genere conciencia sobre el impacto del consumo de materiales no biodegradables y sobre las ventajas del uso adecuado de recursos naturales.
- c. Llevar a cabo proyectos que mejoren las condiciones del medio ambiente y que aseguren la provisión de alimentos frescos y orgánicos y nutritivos para la población. Se llevarán a cabo solo mientras el trabajo sea previamente aprobado por la comunidad a partir de las necesidades sentidas.
- d. Diseñar y ejecutar proyectos de recuperación de suelos, aprovechamiento de desechos orgánicos e inorgánicos y la adecuada disposición de basuras.
- e. Apoyar, asesorar e impulsar iniciativas locales que estén de acuerdo con los principios de la corporación.

PARAGRAFO: La Corporación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la corporación, en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de la corporación está constituido por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada nacional e internacional y organismos extranjeros de cooperación internacional

ARTÍCULO 4- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5- Son miembros de la corporación las personas que firman el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos,

ARTICULO 6- Son deberes de los asociados.

- a. Aceptar, actuar y promover según los principios de igualdad, solidaridad, armonía con el medio ambiente y consumo responsable de la corporación.
- b. Cumplir con los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la asamblea.
- c. Apoyar a la corporación en el logro de sus objetivos.
- d. Cumplir con los compromisos y obligaciones que adquieran con la corporación.
- e. Guardar las reservas establecidas.
- f. Concurrir puntualmente a las reuniones.
- g. Desarrollar las actividades que les sean asignadas o adquiridas y cooperar en el desarrollo de los programas.

ARTICULO 7- Son derechos de los asociados:

- a. Participar en la asamblea con voz y voto, dependiendo del tipo de asociación y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- b. Elegir y ser elegidos de conformidad con estos Estatutos.
- c. Presentar a la corporación iniciativas, recomendaciones y soluciones para el logro de los objetivos.
- d. Solicitar al comité designado informes sobre el desarrollo de la corporación.
- e. Convocar, en asocio por lo menos de una cuarta parte de los miembros, a reunión extraordinaria de la asamblea indicando los temas o carácter de la convocatoria.

ARTICULO 8- Causales de retiro.

- a. Cuando incumpla las obligaciones establecidas en los Estatutos, Reglamentos y acuerdos especiales que establezca con la corporación.
- b. Cuando viole las reservas sobre conocimientos y decisiones de la corporación.
- c. Cuando haga uso, sin autorización, de materiales de investigación o utilice en forma indebida y para fines que se aparten de los objetivos de la corporación sus recursos materiales, información y/o investigaciones.

PARAGRAFO. La pérdida de la calidad de miembro será declarada por la Asamblea previa constatación de la ocurrencia de uno o más de los casos anteriores en los términos y reglamento expedido para el efecto y con observancia del debido proceso.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 10.-La corporación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y será asesorada por los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 11- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad mas uno para decidir y deliberar encualquiera de ellas.

ARTICULO 12- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 13- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTICULO 14- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita o confirmación telefónica con 10 días de anticipación, la convocatoria debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

ARTICULO 15- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva por un año y darle su reglamento.
- c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d. Aprobar los estados financieros y el balance general de la vigencia anterior.
- e. Determinar la orientación general de la corporación.
- f. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la corporación.
- h. Las demás que le señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTICULO 16- Junta Directiva. Está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año contados a partir de la fecha 18 de septiembre de 2012.

ARTICULO 17- Funciones de la Junta Directiva.

- a. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la corporación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado las funciones que estime conveniente.
- d. Invitar por decisión unánime a miembros de la asociación.
- e. Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzge conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

ARTICULO 18- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 19- La Junta Directiva tomará decisiones únicamente por unanimidad.

ARTICULO 20- Funciones del Representante legal.

El representante legal de la entidad es nombrado por la Asamblea para períodos de un año y sus funciones son:

- a. Representar legalmente la institución, para lo cual podrá conferir los poderes necesarios.
- b. Celebrar contratos en nombre de la corporación previa aprobación de la asamblea cuando estos rebasen el monto correspondiente a cien (100) salarios mínimos vigentes (SMDMV).
- c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Reglamentos y decisiones de la Asamblea.
- d. Presentar a la Asamblea las informaciones necesarias para el conocimiento permanente y exacto de las labores desarrolladas por la entidad.
- e. Proveer los cargos para el cumplimiento social de la corporación, previo visto bueno de la Asamblea y velar por el cumplimiento de las funciones que se les fijaron.
- f. Nombrar y remover el personal de la corporación, con arreglo a las leyes correspondientes previo visto bueno de la Asamblea.
- g. Ser cabeza del proceso de liquidación de la corporación, cuando la Asamblea o alguna autoridad competente determinen su disolución.
- h. Las demás inherentes a su cargo que le establezcan los Estatutos y la Asamblea.
- i. Las demás que el derecho vigente le asigne.

ARTICULO 21- Funciones del presidente.

- a. Representar a los miembros en las deliberaciones de la Junta Directiva cuando a bien tenga asistir.
- b. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y decidir fecha, lugar y hora de éstas conforme a los Estatutos.
- c. Presidir las reuniones de la Asamblea General.
- d. Asumir las relaciones interinstitucionales de la corporación y darle el trámite correspondiente a las iniciativas que surgan de estas relaciones.
- e. Mantener las relaciones y la comunicación entre los integrantes, las instancias organizativas y terceros.

ARTICULO 22- Funciones del secretario general.

- a. Mantener en la sede administrativa un registro actualizado de todos sus miembros, así como la dirección para notificaciones y correspondencia de cada uno de ellos.

- b. Notificar a los miembros la realización de reuniones de la Asamblea General cuando así esté establecido en los presentes Estatutos.
- c. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General.
- d. Estar al tanto de la correspondencia institucional (la que mantiene la corporación con entidades de carácter cultural o con instancias gubernamentales en razón de su existencia jurídica).

ARTICULO 23- Funciones del Tesorero:

Velar por el correcto manejo contable y operaciones financieras que deba realizar la corporación.

CAPÍTULO CUARTO

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTICULO 24- La corporación tendrá un revisor fiscal (o fiscal) nombrado por la Asamblea General y sus funciones son;

- a. Velar por la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizados y en regla.
- b. Ejercer control y vigilancia de todos los bienes de la corporación.
- c. Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión financiera.
- e. Solicitar a la Asamblea la convocatoria a las Asambleas, cuando éste lo estime conveniente ante irregularidades.
- f. Toda actividad que por la naturaleza de su cargo corresponda o la Asamblea le designe.

PARAGRAFO: Cuando el Revisor Fiscal abandone su cargo sin causa justa, la Asamblea convocará a Asamblea General para elegir su reemplazo para el resto del período para el cual fue elegido.

CAPITULO QUINTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

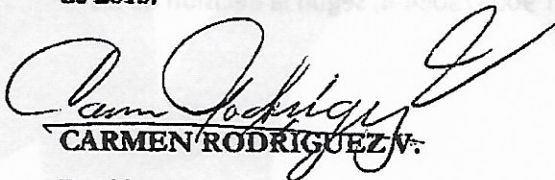
ARTICULO 25- La corporación se disolverá y liquidará.

- a. Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- b. Por decisión de la autoridad competente.
- c. Por decisión unánime de los miembros.
- d. Por las demás causales señaladas por la ley.

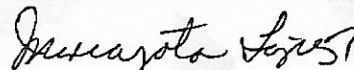
ARTICULO 26- Decretada la disolución, la Asamblea procederá a nombrar liquidador o liquidadores quienes actuarán conforme lo dispone el artículo 238 del C.Cio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTICULO 27- Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto social similar.

Los presentes Estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea, mediante el acta 003 realizada el día 9 del mes de septiembre de 2015.


CARMEN RODRIGUEZ V.

Presidente


MARÍA J. LOPEZ M.

Secretaria